



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXIII
Tomo:	CLXIV
Número:	135

TERCERA PARTE

**8 de julio de 2026
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha o página** en el encabezado.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo Número 199 que emite la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por el que se reforman y se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.....

4

DECRETO Legislativo Número 200 que emite la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por el que se adiciona una fracción V bis al artículo 52 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.....

6

DECRETO Legislativo Número 201 que emite la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por el que se expide la Ley para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Estado de Guanajuato y sus Municipios.....

8

DECRETO Legislativo Número 202 que emite la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por el que se expide la Ley Hacendaria Municipal para el Estado de Guanajuato.....

47

DECRETO Legislativo Número 203 que emite la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por el que se reforman y se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.....

157

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo Número 71 por el que e donan diversos bienes muebles en favor de los Municipios de Celaya, Comonfort, Irapuato, Manuel Doblado, Salamanca y San Miguel de Allende, pertenecientes a esta entidad federativa.....

162

ACUERDO Gubernativo Número 72 por el que se dona un vehículo en favor del Municipio de Yuriria, perteneciente a esta entidad federativa.....

167

ACUERDO Gubernativo Número 73 por el que se donan vehículos en condiciones de chatarra en favor de la institución de beneficencia denominada "Guanajuatenses con el Corazón en la Mano, A.C.", ubicada en el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, perteneciente a esta entidad federativa.....

170

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD

ACUERDO ACG/TPG/001/2026 mediante el cual se aprueba el Padrón de Sujetos Obligados competencia de Transparencia para la Gente, en su carácter de Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Honestidad, dependencia que funge como Autoridad Garante Local.....

178

ACUERDO ACG/TPG/002/2026 mediante el cual se autoriza, provisoriamente, la integración, actualización y publicación de las obligaciones en materia de transparencia a través del módulo Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que respecta a los sujetos obligados cuya vigilancia es competencia de Transparencia para la Gente.....	182
ACUERDO ACG/TPG/003/2026 por el que se determina la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia a cargo de los Sujetos Obligados competencia de Transparencia para la Gente, en su carácter de Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Honestidad, dependencia que funge como Autoridad Garante Local.....	186
ACUERDO ACG/TPG/004/2026 por el que se establece calendario de días inhábiles y periodos de suspensión de labores aplicable a Transparencia para la Gente, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Honestidad, dependencia que funge como Autoridad Garante local en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.	190

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 199

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **reforma** en su epígrafe, y los párrafos primero y segundo; se **adiciona** un penúltimo párrafo, recorriéndose en su orden; y se **deroga** el párrafo tercero del artículo 50 de la **Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Separación de las personas servidoras públicas de índole ministerial, pericial y de las Instituciones Policiales

Artículo 50. Las personas servidoras públicas de índole ministerial y pericial, así como las de las Instituciones Policiales, podrán ser separadas de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dicha Institución, o removidas por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

Si la autoridad jurisdiccional mediante una resolución que haya adquirido firmeza procesal resuelve que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, no procederá bajo ninguna circunstancia la reincorporación o reinstalación al mismo, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido. En tal supuesto la persona exintegrante de la institución de seguridad pública tendrá derecho a recibir una indemnización, que consistirá en tres meses de sueldo base más veinte días por cada año laborado, así como al pago de las demás prestaciones que perciba por la prestación de sus servicios, las cuales se computarán desde la fecha de su separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio hasta por un periodo máximo de doce meses.

Derogado.

Las acciones de los miembros de las instituciones de seguridad pública para reclamar el pago de aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y demás prestaciones a que tengan derecho, prescribirán en un año a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible.

La terminación del...»

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia del decreto

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Asuntos en trámite

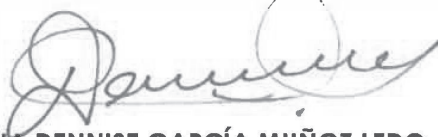
Artículo Segundo. Los asuntos que se encuentren en trámite al momento que entre en vigor el presente decreto, se sujetarán a las disposiciones vigentes con las que se le dio inicio, hasta su total resolución.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 25 DE JUNIO DE 2026.- MARTHA EDITH MORENO VALENCIA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- MARÍA DEL PILAR GÓMEZ ENRÍQUEZ.- DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA.- ROCÍO CERVANTES BARBA.- DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.-

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 29 de junio de 2026.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA